

Sistema Peruano de Información Jurídica

AMBIENTE

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DECRETO SUPREMO N° 001-2009-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 del 13 de mayo de 2008, se creó el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad a la Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1013, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual consta de cinco (5) títulos, treinta y un (31) artículos y una (1) disposición complementaria final.

Artículo 2.- Publicación

El Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el artículo 1 precedente, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe), en tanto no se implemente el portal institucional del OEFA.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Única.- Aprobación del CAP

Facúltase al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para proponer su Cuadro de Asignación de Personal (CAP) en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales referidos en el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG

Ministro del Ambiente